



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0152-2024-MPC-A.

Camaná, 01 de octubre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

**VISTO:** Exp. N° 011953-2024, contiene Oficio N° 162-2024-GRA/GRP-SGIM, Informe N° 280-2024-SGPPDP-GDE-MPC, Exp. N° 01382-2024, Informe N° 264-2024-GDE-MPC, Informe Legal N° 388-2024-MPC/GAJ; Respecto a la Designación de representantes ante el COREMYPE, y;

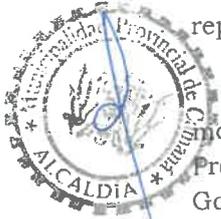
### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 43° de la acotada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el sub numeral 4.3 del numeral 4 del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural; de la misma los siguientes numerales del artículo 86°, numeral 2.1 del prescribe que: organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad, numeral 2.2: Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa; numeral 2.3: Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local; numeral 2.4: Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, promulgada el 2 de julio del 2003, establece: “Que, la micro y pequeña empresa, es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a la micro y pequeña empresa, las cuales no





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Contiene: (Resolución de Alcaldía N.º 0152-2024-MPC-A) ...Pág. 02

obstante de tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las microempresas”;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, promulgada el 2 de julio del 2003, establece: “Los gobiernos regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE, en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5º de la presente Ley”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 247-AREQUIPA de fecha 21 de octubre del 2013, “Ordenanza Regional que aprueba la modificación de la Ordenanza Regional N° 026-2006-GRA-CR-AREQUIPA, en su artículo segundo, inciso 2.3 un representante por cada Municipalidad Provincial: Arequipa, Islay, Camaná, Caylloma, Caravelí; Castilla, Condesuyos y la Unión”.

Que, mediante Exp. N° 011953-2024 de fecha 13 de agosto contiene Oficio N° 162-2024-CAMANÁ; solicitan designación de representantes para el COREMYPE;

Que, mediante Exp. N° 011958-2024, Exp. N° 013182 de fecha 13 de agosto y 9 de setiembre se adjunta Oficio N° 162-2024 Camaná, el cual se atiende con Informe N° 280-2024-SGPPDP-GDE-MPC, el cual solicitan la designación de un titular y un suplente, siendo este debe ser funcionario administrativo;

Que, con Informe N° 264-20214-GDE-MPC, hace llegar proyecto de resolución de alcaldía para la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Camaná, ante el consejo regional de las micro y pequeñas empresas (COREMYPE);

Que, mediante Informe Legal N° 388-2024-MPC-GAJ, es de la opinión que en aplicación de la Ordenanza Regional N° 247-AREQUIPA, se deberá designar miembros representantes de la Municipalidad Provincial de Camaná ante el Consejo Regional de las Micro y pequeñas empresas (COREMYPE);

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y el artículo 43º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Provincial de Camaná, como miembro titular y suplente para el Comité Consultivo Regional Turismo de la Región Arequipa –CCRTA Arequipa, a los funcionarios:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº DNI	CONDICIÓN
01	Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo	Gerente Municipal	45964479	TITULAR
02	Lic. Bruno Pablo Negrini Riega	Sub Gerente de Turismo	45509011	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los órganos competentes de la entidad y los designados para los fines pertinentes.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Contiene: (Resolución de Alcaldía N.º 0152-2024-MPC-A) ...Pág. 03

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar la notificación de la presente resolución al Consejo Regional de las Micro y Pequeñas Empresas – COREMYPE, Arequipa.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web, así como, a la Secretaria General su notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leonardo J. Gamero Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

D<sup>o</sup> Jaime Mamani Alvarez  
ALCALDE